



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Exposición al público de padrones y anuncio de pago en voluntaria.....5327

ÁREA DE DESARROLLO RURAL, TURISMO Y SOSTENIBILIDAD

Convocatoria de ayudas para aumentar la oferta de nuevos establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural y fomentar la calidad de los ya existentes en la provincia de Ciudad Real. Año 2023.....5330

Convocatoria de subvenciones para bares y restaurantes en municipios, eatim y núcleos de población de la provincia de Ciudad Real, menores de 2.000 habitantes. Año 2023.....5331

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....5332

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Información pública de expediente de apertura y funcionamiento para el ejercicio de actividad consistente en bar cafetería en local sito en Avda. Cervera, 58.....5333

Convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto con el fin de garantizar y apoyar el acceso a la educación del alumnado al 2º ciclo de educación infantil.. 5334

ALCUBILLAS

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y composición del Tribunal de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral fijo, de la plaza de Operario de Servicios Múltiples.....5337

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022.....5339

ARROBA DE LOS MONTES

Nombramiento de funcionaria de carrera como Auxiliar Administrativa y constitución de bolsa de empleo temporal.5340

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Aprobación definitiva de la Modificación Puntual núm. 5 del Plan de Ordenación Municipal.....5341

E.A.T.I.M. EL HOYO

Aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.....5347

FUENCALIENTE

Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2023.....5349

MANZANARES

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021.....5351

MORAL DE CALATRAVA

Bases y convocatoria para proveer, mediante el sistema de concurso, una plaza de Guarda Rural, estabilización de empleo temporal.....5352

SAN LORENZO DE CALATRAVA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios municipales formativos y utilización de instalaciones municipales con fines particulares no económicos.....5360

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales (EDAR).....5361

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.....5363

SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022.....5365

SOCUÉLLAMOS

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal núm. 5, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.. 5366

TOMELLOSO

Notificación requerimiento previo al embargo de bienes en relación al cargo Plusvalía 11/2020.....5367

TORRALBA DE CALATRAVA

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Director Universidad Popular, estabilización de empleo temporal.....5368

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Enterrador, estabilización de empleo temporal.....5369

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Tesorería, estabilización de empleo temporal.....5370

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Arquitecto Técnico, estabilización de empleo temporal.....5371



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS GUADIANA
ALCOLEA DE CALATRAVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2023.....5372

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>
<http://www.dipucr.es>
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN****EDICTO**

Exposición pública de padrones y anuncio de pago en voluntaria.

Se pone en conocimiento de los obligados tributarios y demás interesados, a efectos de notificación colectiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, y artículos 23 a 25 del Reglamento General de Recaudación, que las listas cobratorias de los padrones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, año 2023, de todos los municipios de la Provincia excepto Calzada de Calatrava, Ciudad Real, Las Labores, Luciana, Manzanares y Socuéllamos, así como de las Tasas y demás ingresos de derecho público que se indican en el Anexo, se encuentran expuestos al público en los respectivos ayuntamientos, comunidades y en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de esta Diputación (Ronda de Granada nº 4 de Ciudad Real), por plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra las liquidaciones provisionales incluidas en las listas cobratorias, cabrá interponer recurso de reposición ante el/la Sr/a Alcalde/sa Presidente/a del ayuntamiento correspondiente o Presidente/a de la comunidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública. No obstante, la interposición del recurso no paralizará el procedimiento tributario en curso, salvo que se garantice el pago de la deuda en las condiciones establecidas en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

El periodo de pago en voluntaria de dichos tributos se iniciará el día 1 de junio, finalizando el día 1 de agosto del año en curso. El pago de las deudas deberá efectuarse en dinero de curso legal mediante la presentación de la correspondiente liquidación-carta de pago, durante el horario habitual de atención al público, en cualquier sucursal de las siguientes entidades colaboradoras: BANCO SANTANDER, CAIXA, CAJA RURAL DE CASTILLA LA MANCHA, GOBALCAJA, UNICAJA Y BANCO SABADELL.

También se podrá efectuar el pago mediante el sistema de domiciliación bancaria, siempre que la orden se hubiere cursado dentro del plazo reglamentariamente establecido, o a través de la Oficina Virtual Tributaria <https://dipuocr.tributoslocales.es/>. Asimismo se informa, acerca de la posibilidad de solicitar el aplazamiento o fraccionamiento en el pago de las deudas objeto de exacción.

En el caso de no recepción o extravío de la liquidación, podrán solicitarla durante todo el periodo de cobro en el Ayuntamiento respectivo o en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación (Ronda de Granada, nº 4 de Ciudad Real, teléfonos 926250000 y 926226454), o en las siguientes oficinas de la Provincia:

Alcázar de San Juan, c/ San Francisco, 16, tel. 926543576.

Tomelloso, Paseo de San Isidro, 8, tel. 926514176.

Daimiel, c/ Luis Ruiz Valdepeñas, 5, tel. 926853282.

Manzanares, c/ Pérez Galdos, 42, local 4, tel. 926610766.

Puertollano, c/ Goya, 20, tel. 926431100.

Valdepeñas, c/ Juan Alcaide, nº 43, tel. 926325262.

Vva. De los Infantes, Pza Mayor, nº 3, tel. 926361271.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Advertencia.- Transcurrido el periodo indicado sin que se hubiere efectuado el pago, las deudas quedarán incursas en el procedimiento de recaudación ejecutiva, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan.

Ciudad Real, a 24 de mayo de 2023.- El Jefe de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, Francisco Pérez Carrillo.

ANEXO

MUNICIPIO	CONCEPTOS
ABENOJAR	BASURA, VADOS Y COTOS 2023
ALBALADEJO	BASURA 1º SEMESTRE 2023. AGUA Y BASURA 2º SEMESTRE 2022
ALCOBA	AGUA 2º CUATRIMESTRE 2022 Y 3º CUATRIMESTRE 2022
ALCUBILLAS	AGUA 2º Y 3º CUATRIMESTRE 2022. BASURA Y ALCANTARILLADO 2023
ALDEA DEL REY	COTOS, ENTRADA VEHICULOS, VADOS, BASURA y TRÁNSITO 2023
ALHAMBRA	BASURA 2023
ALMADENEJOS	AGUA Y BASURA 2º SEMESTRE 2022
ALMEDINA	ALCANTARILLADO, BASURA, CANALES, ENTRADA VEHÍCULOS y CEMENTERIO 2023
ALMURADIEL	AGUA 3º Y 4º TRIMESTRE 2022
ANCHURAS	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA 2º SEMESTRE 2022. COTOS 2023
ARENALES S. GREGORIO	ENTRADA VEHÍCULOS 2023
ARGAMASILLA DE ALBA	SOLARES Y VADOS 2023. AGUA 2º SEMESTRE 2022
ARGAMASILLA CVA	COTOS, ESCAPARATES, ENTRADA DE VEHÍCULOS Y OCUPACIÓN VIA PUBLICA 2023
ARROBA	ALCANTARILLADO, BASURA, CANALES, GANADO, LABORES 2023. AGUA 2º Y 3º CUATRIM. 2022
BALLESTEROS	COTOS Y VADOS 2023. BASURA 2º SEMESTRE 2022
BOLAÑOS CVA	VADOS Y COTOS 2023
BRAZATORTAS	VADOS, COTOS, BASURA ENTRADA VEHÍCULOS Y ESCAPARATES 2023
CABEZARADOS	BASURA 1º SEMESTRE 2023, COTOS Y VADOS 2023. AGUA 2º SEMESTRE 2022
CABEZARRUBIAS	ENTRADA VEHÍCULOS, DEPURACIÓN, COTOS, ALCANTARILLADO Y BASURA 2023
CAMPO DE CRIPTANA	VADOS 2023
CAÑADA CVA	AGUA 3º Y 4º TRIMESTRE 2022
CARACUEL	BASURA 2023
CARRIÓN CVA	VADOS, VENTA AMBULANTE Y BASURA 2023
CARRIZOSA	ALCANTARILLADO, BASURA, CANALES Y CICLOMOTORES 2023
CASTELLAR DE SANTIAGO	AGUA 2º Y 3º CUATRIMESTRE 2022. BASURA 2023
LOS CORTIJOS	AGUA Y DEPURACION DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2022
CÓZAR	BASURA Y ALCANTARILLADO 2023
DAIMIEL	ENTRADA VEHÍCULOS 2023
FERNAN CABALLERO	AGUA 3º Y 4º TRIMESTRE 2022
FONTANAREJO	CANALES, BASURA Y TRANSITO DE GANADO 2023. AGUA 2 SEMESTRE 2022
FUENCALIENTE	ARRENDAMIENTO, TERRAZAS, APROVECHAMIENTOS APICOLAS, VADOS, TAXIS, TENDIDO ELECTRICO, COTOS Y BASURA 2023. OCUPACIÓN MERCADO 1º SEMESTRE 2023. AGUA 2º SEMESTRE 2022
FUENLLANA	BASURA Y ALCANTARILLADO 2023. AGUA 2º SEMESTRE 2022
FUENTE EL FRESNO	AGUA 2º CUATRIMESTRE 2022. BASURA, ALCANTARILLADO Y VADOS 2023
GRANATULA	COTOS 2023, BASURA 2º SEMESTRE 2022
GUADALMEZ	AGUA 3º Y 4º TRIMESTRE 2022. BASURA 1º SEMESTRE 2023
HERENCIA	VADOS Y COTOS 2023
HINOJOSAS DE CTVA	ALCANTARILLADO, BASURA Y COTOS 2023
HORCAJO DE LOS MONTES	BASURA, AGUA Y ALCANTARILLADO 2º SEMESTRE 2022. COTOS 2023
EL HOYO DE MESTANZA	AGUA 3º Y 4º TRIMESTER 2022. BASURA 2023
LAS LABORES	DEPURACION 2023
LLANOS DEL CAUDILLO	AGUA 3º Y 4º TRIMESTRE 2022
MALAGÓN	ENTRADAS, VADOS, COCHERAS, TALLERES 2023
MESTANZA	AGUA 3º Y 4º TRIMESTRE 2022
MONTIEL	BASURA Y CEMENTERIO 2023
MORAL CVA	BASURA 2º SEMESTRE 2022 Y COTOS 2022
NAVALPINO	BASURA, ALCANTARILLADO Y COTOS 2023. AGUA 2º SEMESTRE 2022
NAVAS DE ESTENA	COTOS 2023, ALCANTARILLADO 1º SEMESTRE 2023 Y AGUA 2º SEMESTRE 2022
PICON	BASURA 2023
POBLETE	VADOS, CANON DEHESA, HUERTOS SOLARES Y GASTOS SUNTUARIOS 2023. BASURA 2º SEMESTRE 2022
LOS POZUELOS	AGUA 3º Y 4º TRIMESTRE 2022. TRÁNSITO GANADO, BASURA, COTOS, PERROS, ENTRADA VEHÍCULOS Y ALCANTARILLADO 2023

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

PUEBLA DON RODRIGO	AGUA 2º SEMESTRE 2022
PUEBLA PRINCIPE	AGUA 3º Y 4º TRIMESTRE 2022
PUERTOLAPICE	CANAL, ALCANTARILLADO, COTOS, TERRAZAS, PORTADAS, ESCAPARATES Y RÓTULOS 2023. AGUA 3º Y 4º TRIMESTRE 2022
RETUERTA BULLAQUE	COTOS 2023 Y AGUA 2º SEMESTRE 2022
EL ROBLEDO	AGUA 2º Y 3º CUATRIMESTRE 2022. BASURA Y ALCANTARILLADO 2023
RUIDERA	ALCANTARILLADO 2023
SACERUELA	BASURA Y ENTRADA DE VEHÍCULOS 2023. AGUA 1º SEMESTRE 2022
SAN CARLOS VALLE	AGUA 3º Y 4º TRIMESTRE 2022. BASURA 2º SEMESTRE 2022
SAN LORENZO CVA	AGUA 2º SEMESTRE 2022. BASURA 2023
SANTA CRUZ CAÑAMOS	AGUA 3º T, 4º T 2022 Y 1º T 2023
SOLANA DEL PINO	AGUA 3º Y 4º TRIMESTRE 2022 . COTOS 2023 Y BASURA 2º SEMESTRE 2022
TERRINCHES	BASURA Y ALCANTARILLADO 2023. AGUA 2º SEMESTRE 2022
EL TORNO	ALCANTARILLADO Y BASURA 1º SEMESTRE 2023
TORRE JUAN ABAD	COTOS Y BASURA 2023. AGUA 2º SEMESTRE 2022
TORRE NUEVA	AGUA 2º Y 3º CUATRIMESTRE 2022. BASURA 1º SEMESTRE 2023. COTOS 2023
VALDEMANCO ESTERAS	ENTRADA VEHICULOS, COTOS 2023. AGUA 3º Y 4º TRIMESTRE 2022
VALDEPEÑAS	ENTRADA VEHICULOS 2023
VALENZUELA	BASURA 2º SEMESTRE 2022. COTOS Y VADOS 2023
VILLAHERMOSA	BASURA Y ALCANTARILLADO 2023
VILLAMANRIQUE	AGUA 3º Y 4º TRIMESTRE 2022
VILLAMAYOR CALATRAVA	VADOS , ENTRADA VEHÍCULOS Y BASURA 2023
VVA DE LOS INFANTES	BASURA Y ENTRADA VEHÍCULOS 2023
VVA. SAN CARLOS	ALCANTARILLADO Y BASURA 2023. AGUA 2º Y 3º CUATRIMESTRE 2022
VILLAR DEL POZO	TRÁNSITO 2021
VISO DEL MARQUES	PORTADAS, GANADO Y PERROS 2023. BASURA 1º SEMESTRE 2023
MANCHA OCCIDENTAL I	REGADIO 2023
MANCHA OCCIDENTAL II	REGADIO 2023
REGANTES ALTOMIRA	CUOTAS REGADIO 2023

Anuncio número 1874

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ÁREA DE DESARROLLO RURAL, TURISMO Y SOSTENIBILIDAD

BDNS (Identif.): 697777.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/697777>

Convocatoria de ayudas para aumentar la oferta de nuevos establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural y fomentar la calidad de los ya existentes en la provincia de Ciudad Real, Año 2023.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=5749201

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/697777>

Anuncio número 1875

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ÁREA DE DESARROLLO RURAL, TURISMO Y SOSTENIBILIDAD

BDNS (Identif.): 697781.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/697781>

Convocatoria de subvenciones para bares y restaurantes en municipios, eatim y núcleos de población de la provincia de Ciudad Real, menores de 2.000 habitantes. Año 2023.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=5749284

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/697781>

Anuncio número 1876

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	639	Obras reducción de pérdidas de agua	0	79.568,27	79.568,27
		TOTAL			79.568,27

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos.

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería para gastos generales	79.568,27
			TOTAL INGRESOS	79.568,27

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alamillo, 24 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, María Mercedes Escabias Pinto.

Anuncio número 1877

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de Cervecería Los Arcos 2012, S.L. al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad consistente en bar cafetería en local sito en Avda. Cervera, 58 de esta Ciudad. Expte. 2023/1743T.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, a 24 de mayo de 2023.- El Concejal Delegado de Urbanismo, José Javier Ortega Librado.

Anuncio número 1878

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

BDNS (Identif.): 697467.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/697467>

1. OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es regular ayudas para la adquisición de libros de texto con el fin de garantizar y apoyar el acceso a la educación del alumnado al 2º ciclo de educación infantil, financiando el uso de libros de texto. Los libros de 2º ciclo de Educación Infantil son de un solo uso por lo que no se exigirá su devolución al finalizar el curso escolar.

2. BENEFICIARIOS/AS.

El alumnado matriculado en el 2º ciclo de Educación Infantil en los centros públicos y centros privados concertados de Alcázar de San Juan.

3. CUANTÍA.

Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 326.48000 del presupuesto de este Ayuntamiento para el presente ejercicio económico, siendo 6.800,00 euros la cuantía máxima total de las ayudas a conceder.

4. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- Las solicitudes se presentarán por el padre, madre o tutor/a legal.
- Las solicitudes se presentarán del 1 al 16 de junio de 2023.
- Las solicitudes se presentarán mediante Registro Electrónico, conforme a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o tramitación presencial (en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) situada en la entrada del Ayuntamiento en la C/ Santo Domingo, nº 1, o con cita previa, en la Oficina de la Concejalía de Educación, situada en la C/ Doctor Bonardell, 1, 1º planta).

5. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES.

El alumnado beneficiario deberá reunir los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en el 2º ciclo de Educación Infantil en los centros públicos y centros privados concertados de Alcázar de San Juan.
- Estar empadronado en el municipio de Alcázar de San Juan.
- Carecer de ingresos o rentas suficientes.
- Atendiendo a la naturaleza jurídica de la ayuda que se otorga y sus destinatarios/as, se exime de la obligación de no incurrir en las prohibiciones a las que se refiere el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- Solicitud cumplimentada.
- Fotocopia del DNI de los miembros de la unidad familiar que lo posean y, en el supuesto de extranjeros, tarjeta de residente, de asilo o refugio, o cualquier otro documento que permita su es-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

tancia legal en el país.

c. Fotocopia del Libro de familia.

d. Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros en edad laboral de la unidad familiar (nóminas, justificantes de pensiones, certificados solicitante de empleo, tarjeta de demandante, certificado actualizado vida laboral, cualquier otro documento que acredite los ingresos de la persona o unidad familiar, en su caso, declaración jurada o promesa de la carencia absoluta de rentas familiares).

e. En caso de separación y/o divorcio, presentación de la documentación correspondiente que justifique esta situación.

f. Documento del centro escolar indicando libros de texto necesarios.

g. Presupuesto del coste de los libros necesarios.

7. CUANTÍA Y BAREMO DE LAS AYUDAS.

1. En cuanto al alumnado, la comprobación del cumplimiento de requisitos se hará del siguiente modo:

a) Para determinar los ingresos a partir de los que procede el reconocimiento de derecho a las ayudas aquí reguladas se tendrá en cuenta la renta de la unidad familiar. El límite máximo de ingresos vendrá determinado por la cuantía mensual del IPREN, fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En las unidades familiares se incrementará un 20% por cada miembro. Se tendrá en cuenta todos los ingresos percibidos de todos los miembros mayores de 18 años en los tres meses anteriores a la solicitud, extrayéndose la media correspondiente, según el cuadro de ingresos mensuales máximo por unidades familiares.

Se considera gastos deducibles mensuales de los ingresos de la unidad familiar, los de alquiler y/o hipoteca de la vivienda habitual. Computándose en un máximo de 300 euros al mes.

A las unidades familiares beneficiarias se les proporcionará el 100% de los libros de texto solicitados, según el presupuesto del coste de los libros de texto presentado.

8. CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR.

a). Se tendrá en cuenta todos los ingresos percibidos de todos los miembros mayores de 18 años en los tres meses anteriores a la solicitud, extrayéndose la media correspondiente.

b). Miembros de la unidad familiar. Se entiende por unidad familiar, a los efectos de esta convocatoria:

La integrada por el padre y la madre o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o la madre y que sean componentes de la unidad familiar en dicho ejercicio, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar y los mayores de veinticinco años, cuando se trate de personas con discapacidad, física, psíquica o sensorial.

En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos/as que convivieran con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el punto anterior o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

Cuando el régimen de custodia de los hijos/as sea compartido, se consideraran miembros computables el padre, la madre y sus hijos/as comunes.

9. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La instrucción de las presentes ayudas corresponde a la Concejalía de Educación quien redactará Propuesta de Resolución para su aprobación que corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Si la solicitud adolece de los documentos exigidos se podrá requerir su subsanación. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos, en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación de la resolución, deberá entenderse desestimada la solicitud de ayuda presentada por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

10. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo expuesto en esta convocatoria.

Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan C/ Sto. Domingo, 1.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/697467>

Anuncio número 1879

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCUBILLAS****ANUNCIO**

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0192 de fecha 23/05/2023, del Ayuntamiento de Alcubillas por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral fijo de la plaza de Operario de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0192 de fecha 23/05/2023 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral de la plaza de Operario de Servicios Múltiples vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

Aspirantes admitidos:

<i>NIF</i>	<i>Registro de Entrada</i>	<i>Fecha de Entrada</i>
71355537S	2023-E-RC-434	03/03/2023 09:16
71226242A	2023-E-RC-480	09/03/2023 13:53
71355587L	2023-E-RC-479	09/03/2023 13:45
52132238R	2023-E-RC-622	28/03/2023 13:01
70734288L	2023-E-RC-431	02/03/2023 13:07
71222921V	2023-E-RC-412	01/03/2023 10:14
52131979H	2023-E-RC-590	23/03/2023 10:40
52383779Z	2023-E-RC-449	06/03/2023 10:12
70580035G	2023-E-RC-553	17/03/2023 11:05
52138950C	2023-E-RC-627	28/03/2023 13:51

Aspirantes excluidos:

<i>NIF</i>	<i>Registro de Entrada</i>	<i>Fecha de Entrada</i>	<i>Motivo de la exclusión</i>
71221656V	2023-E-RE-49	26/03/2023 19:27	- No aporta carnet profesional NIVEL CUALIFICADO - No aporta solicitud en modelo normalizado ANEXO II que incluye auto-baremo
26246741S	2023-E-RC-483	09/03/2023 14:11	- No aporta carnet profesional NIVEL CUALIFICADO
26246742Q	2023-E-RC-484	09/03/2023 14:16	- No aporta carnet profesional NIVEL CUALIFICADO
70739593B	2023-E-RE-42	14/03/2023 12:55	- No aporta carnet profesional NIVEL CUALIFICADO

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de cinco días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

<i>Miembro</i>	<i>Identidad</i>
Presidente	D. Manuel Ángel Gómez García
Suplente	D. José García Muñoz Fernández Espartero
Vocal	D. Lorenzo González Lara

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Suplente	D. Antonio José Arrieta Camacho
Secretario	El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcubillas.sedelectronica.es>].

Anuncio número 1880

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava sobre la debida justificación de la cuenta general del ejercicio 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

En Argamasilla de Calatrava, a 19 de mayo de 2023.- El Alcalde, Jesús Manuel Ruiz Valle.

Anuncio número 1881

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARROBA DE LOS MONTES

Nombramiento de funcionaria de carrera y constitución de Bolsa de empleo temporal.

Publicación del nombramiento de doña Elisabet Martín Camacho como funcionaria de carrera, Auxiliar Administrativa y constitución de bolsa de empleo temporal para dicha plaza.

Concluido el proceso selectivo para cubrir una plaza de funcionaria de carrera, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2023, se ha acordado nombrar a la aspirante que a continuación se relaciona para ocupar la citada vacante:

Nombre y apellidos	DNI
Doña Elisabet Martín Camacho	****5210*

Asimismo, se ha procedido a la formación de una bolsa de empleo temporal de auxiliar administrativo para posteriores nombramientos como funcionarios o funcionarias interinos, conforme a lo previsto en las Bases reguladoras del proceso:

N.º de orden	Relación de personas integrantes de la bolsa de empleo temporal	DNI
1	Lorena Hidalgo Mansilla	****0919*
2	Arantxa Clavero Sánchez	****9405*
3	Rocío Gómez Víctor	****1471*
4	Juan José Holgado Bullón	****4705*

El Alcalde.

Anuncio número 1882

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 5 del Plan de Ordenación Municipal de Bolaños de Calatrava.

Definitivamente aprobada la Modificación Puntual nº 5 del Plan de Ordenación Municipal de Bolaños de Calatrava, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2023, se publica la normativa urbanística, de acuerdo con el artículo 157.1 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Se hace constar que la modificación aprobada no afecta a ningún plano de ordenación. El texto completo de la modificación puntual se puede consultar el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento alojado en su sede: <https://sede.bolanosdecalatrava.es/>

Se modifican los artículos 1.4.1 y 1.4.2 del Capítulo I, Título II y un apartado del artículo 2.3.1.3 del Capítulo II, Título II; distintos apartados de las ordenanzas zonales Casco Antiguo (CA), Residencial Intensiva (RI), Manzana Cerrada (MC), Unifamiliar (UNI) e Industrial (IND); así como el Artículo 4 (Ordenanza Uso Residencial) del Plan Parcial de Desarrollo del Sector RJUB-3, siendo los textos de las nuevas redacciones las siguientes:

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1.4. DEL CAPÍTULO I, DEL TITULO II.

1.4. PATIOS.

1.4.1. Patio de parcela.

Se entenderá por patio, todo espacio no edificado delimitado por fachadas interiores de los edificios. Pueden ser cerrados por estar su perímetro de plantas tipo edificado en su totalidad, o abiertos si comunican con espacio público en todas sus plantas tipo.

1.4.2. Patios en edificación de uso residencial

1. Los patios de parcela únicamente podrán ser edificados en planta baja si así lo admite la respectiva Ordenanza Zonal, y en las condiciones que ésta establece.

2. Patios de vivienda exterior: Su dimensión en caso de apertura de habitaciones vivideras (salón, estar, o dormitorio) para viviendas exteriores será tal que permita inscribir un círculo de diámetro al menos de un tercio de la altura media de las fachadas que lo conformen y con un mínimo de 3,0 (tres) metros.

3. Patios de vivienda interior: Únicamente se admite vivienda interior, esto es, sin ninguna habitación vividera (salón, estar o dormitorio) con ventana o balcón a espacio público, en caso de abrir alguna de éstas a patio de dimensiones tales que pueda inscribirse un círculo de 14,00 metros de diámetro.

4. Patios de aireación de habitaciones no vivideras: En toda vivienda, los patios de aireación de cocinas permitirán inscribir un círculo de diámetro al menos 3,0 metros.

En ambos casos de vivienda exterior o interior, solo se permitirán patios de dimensiones menores a las señaladas en este Epígrafe cuando éstos sirvan exclusivamente a aseos, cuartos de baño o instalaciones del edificio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.3.1.3, DEL CAPÍTULO II, DEL TÍTULO II.**Apartado 1.****1. Uso Global RESIDENCIAL.****A) Usos pormenorizados:**

Uso Residencial Unifamiliar, en que cada alojamiento familiar cuenta con su propio acceso independiente desde vía pública, espacio libre público o espacio libre privado. Puede darse en edificios unifamiliares aislados, pareados o agrupados. Donde la Ordenanza Zonal lo admite, puede ser también uso Bifamiliar, que constituye una forma de uso de una misma parcela por dos unidades de vivienda contenidas en el mismo edificio, bien con división horizontal o con división vertical, y cada una con su propio acceso independiente.

Uso Residencial Plurifamiliar, en que varios alojamientos familiares se agrupan verticalmente en un mismo edificio compartiendo espacios comunes de acceso desde la vía pública, espacio libre público o espacio libre privado.

Uso de Vivienda de Protección Pública, en que toda la edificación deba ser sometida a un régimen oficial de protección, tal como el Régimen General.

Uso de Residencia Comunitaria, de estancia permanente para colectivos no familiares, tales como residencias permanentes o estables de estudiantes, de religiosos, etc.

B) Condiciones mínimas de las viviendas:

a) El programa y composición mínima para cualquier tipo de vivienda será el previsto para las viviendas de protección pública en la normativa sectorial vigente reguladora de esta materia en Castilla-La Mancha.1.

b) Las condiciones mínimas de calidad y diseño, así como las superficies mínimas de las viviendas serán las previstas para las viviendas de protección pública en la normativa sectorial vigente reguladora de esta materia en Castilla-La Mancha.2.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ZONAL CASCO ANTIGUO - CA.**Apartado 4.2.****4.2.- Número máximo de plantas. Altura máxima de la edificación.****SITUACIÓN A:**

En la franja de fondo edificable de 20 metros el número máximo de plantas sobre rasante será de 3 (baja + 2 plantas), con altura máxima de 10,0 metros, admitiendo además bajo cubierta o ático.

En el resto de la parcela, el número máximo de plantas sobre rasante será de 1 (planta baja), con altura máxima de 4,0 m.

SITUACIÓN B:

El número máximo de plantas sobre rasante será de 3 (baja + 2 plantas), con altura máxima de 10,0 metros, admitiendo además bajo cubierta o ático.

Apartado 5.3.**5.3. Alineaciones y Retranqueos.**

Lindero frontal: La alineación es fija a vial, con la edificación adosada a las medianerías. No obstante:

- Para vivienda unifamiliar (uso compatible) se admite retranqueo destinado a patio delantero, siempre y cuando se realice en la alineación oficial un cerramiento opaco de al menos 4 metros de altura, de fábrica de ladrillo, debidamente acabado, enfoscado y pintado, conforme a las condiciones estéticas previstas en el apartado 6; excepto en alineaciones de fachadas colindantes con entorno BIC delimitado, que no se admite retranqueo para preservar la alineación histórica al vial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Resto de linderos:

Por encima de la planta baja la edificación guardará una distancia a todos los linderos que sobrepasen el fondo edificable de 20 metros, como mínimo de 1/3 de la altura del edificio y en ningún caso inferior a 3 metros.

En planta baja y bajo rasante la edificación podrá adosarse a todas las medianerías.

Fondo edificable: En SITUACIÓN A:

En planta baja el fondo edificable es libre, siempre que el área que supere 20 metros medidos desde la línea de fachada se destine al uso comercial. El uso residencial está restringido a dicha franja de 20 metros.

En plantas superiores, el fondo edificable máximo será de 20 (veinte) metros, medidos en todos sus puntos en luz recta desde:

- La alineación oficial de fachada, o
- De la línea de retranqueo que impusiese la condición anterior referente a edificios catalogados colindantes, o
- De la línea de retranqueo en caso de cambio de alineación.

En SITUACIÓN B:

No se establece fondo máximo, debiendo cumplirse el resto de condiciones de esta Ordenanza.

Chaflán: Es obligatorio excepto en edificios protegidos por Catálogo y aquellas fachadas colindantes con entorno BIC, para preservar la alineación histórica de vial, y cumplirá las siguientes condiciones dependiendo del tipo de intersección de calles.

<i>Tipo de intersección de calles</i>	<i>Longitud mínima de chaflán</i>	<i>Distancia mínima desde intersección de los dos lados hasta el paramento achaflanado</i>
Ángulo obtuso	3 metros	1,50 metros
Ángulo recto	3 metros	2,0 metros
Ángulo agudo	3 metros	3,0 metros

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ZONAL RESIDENCIAL INTENSIVA - RI.

Apartado 4.2.

4.2.- Número máximo de plantas. Altura máxima de la edificación

El número máximo de plantas sobre rasante será de 2 (baja + 1 planta), con altura máxima de 7,00 metros, admitiendo además bajo cubierta o ático.

La medición de altura en parcelas en esquina o a dos calles se regirá por las condiciones generales de edificación de esta Normativa.

Apartado 5.3.

5.3. Alineaciones y Retranqueos.

Lindero frontal: La alineación es fija a vial, con la edificación adosada a las medianerías. No obstante:

-Ppara vivienda unifamiliar se admite retranqueo destinado a patio delantero, excepto en alineaciones de fachadas colindantes con entorno BIC delimitado, que no se admite retranqueo para preservar la alineación histórica al vial.

Resto de linderos:

Por encima de la planta baja la edificación guardará una distancia a todos los linderos que sobrepasen el fondo de 20 metros, como mínimo de 1/3 de la altura del edificio y en ningún caso inferior a 3 metros. En planta baja y bajo rasante la edificación podrá adosarse a todas las medianerías.

Fondo edificable:

No se establece fondo máximo edificable, debiendo no obstante cumplir la limitación de edificabilidad máxima del epígrafe 4.1.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Chaflán: Es obligatorio excepto en edificios protegidos por Catálogo y aquellas fachadas colindantes con entorno BIC, y cumplirá las siguientes condiciones dependiendo del tipo de intersección de calles.

<i>Tipo de intersección de calles</i>	<i>Longitud mínima de chaflán</i>	<i>Distancia mínima desde intersección de los dos lados hasta el paramento achaflanado</i>
Ángulo obtuso	3 metros	1,50 metros
Ángulo recto	3 metros	2,0 metros
Ángulo agudo	3 metros	3,0 metros

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ZONAL MANZANA CERRADA - MC.

Apartado 4.2.

4.2.- Número máximo de plantas. Altura máxima de la edificación

El número máximo de plantas sobre rasante será de 2 (baja + 1 planta), con altura máxima de 7,00 metros, admitiendo además bajo cubierta. No se permiten áticos.

La medición de altura en parcelas en esquina o a dos calles se regirá por las condiciones generales de edificación de esta Normativa.

Se permite semisótano, y dos plantas de sótano como máximo.

Apartado 5.3.

5.3. Alineaciones y Retranqueos.

Lindero frontal: La alineación es fija a vial, con la edificación adosada a las medianerías. No obstante:

-Para vivienda unifamiliar se admite retranqueo destinado a patio delantero, excepto en alineaciones de fachadas colindantes con entorno BIC delimitado, que no se admite retranqueo para preservar la alineación histórica al vial.

Resto de linderos:

Por encima de la planta baja la edificación guardará una distancia a todos los linderos que sobrepasen el fondo de 20 metros, como mínimo de 1/3 de la altura del edificio y en ningún caso inferior a 3 metros. En planta baja y bajo rasante la edificación podrá adosarse a todas las medianerías.

Fondo edificable:

No se establece fondo máximo edificable, debiendo no obstante la limitación de edificabilidad máxima señalada en el Epígrafe 4.1.

Deberán cumplirse las condiciones de patio, y las condiciones de vivienda interior si se aplicase esta disposición.

Chaflán: Es obligatorio excepto en edificios protegidos por Catálogo y aquellas fachadas colindantes con entorno BIC, y cumplirá las siguientes condiciones dependiendo del tipo de intersección de calles.

<i>Tipo de intersección de calles</i>	<i>Longitud mínima de chaflán</i>	<i>Distancia mínima desde intersección de los dos lados hasta el paramento achaflanado</i>
Ángulo obtuso	3 metros	1,50 metros
Ángulo recto	3 metros	2,0 metros
Ángulo agudo	3 metros	3,0 metros

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ZONAL UNIFAMILIAR - UNI.

Apartado 2.

2.- USO Y TIPOLOGÍA.

Uso Global: Residencial Unifamiliar.

Usos Compatibles: Los señalados en la tabla de Usos al final de esta Ordenanza.

Tipología: Adopta dos grados:

- Grado 1: Edificación aislada exenta, separada totalmente de la totalidad de los linderos.
- Grado 2: Edificación adosada o pareada, que puede estar adosada al menos a uno de los linderos para formar agrupaciones de edificios con las parcelas contiguas. Esta tipología únicamente se ad-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



mitirá cuando se trate de una promoción unitaria, o se aporte acuerdo de la propiedad colindante de admitir la solución de adosamiento.

Salvo que el POM o sus planeamientos de desarrollo asignen un grado concreto a una zona o conjunto de parcelas, el grado será solicitado por la propiedad en el momento de solicitar la licencia de edificación. Las situaciones existentes adoptarán el grado de mayor similitud a sus condiciones actuales.

Apartado 3.

3.- TAMAÑO Y FORMA DE LA PARCELA.

GRADO	Superficie mínima de parcela, m ²	Frente mínimo de parcela, metros
Grado 1, aislada exenta	250	10,0
Grado 2, adosada/pareada	150	6,0

No obstante, se admite reducir hasta un 20% la parcela mínima (pero no el frente de parcela) si se trata de una promoción unitaria con un espacio común proindiviso de las parcelas individuales, cuya superficie equivalga al conjunto total de la reducción de parcelas. A estos efectos, se considerará espacio común el terreno destinado a dotación deportiva, de ocio o de jardín accesible por todas las viviendas que se adscribiesen a esta fórmula de cómputo, así como los accesos peatonales internos a la urbanización.

Apartado 4.1.

4.1. Edificabilidad.

(OE): La edificabilidad de la parcela neta es de 1,2 m²e/m²s en ambos grados.

En el caso de promociones unitarias con un espacio común se computará esta superficie como parte del ámbito espacial mínimo y la edificabilidad se materializará sobre las parcelas individuales en la proporción correspondiente al coeficiente de propiedad del proindiviso.

La edificabilidad correspondiente a las parcelas se dispondrá exclusivamente en las fracciones de parcela que resulten privativas. No obstante, en la zona mancomunada se permitirá aquella edificación sobre rasante complementario al uso de la misma, tal como vestuarios, servicios, casetas de maquinaria, o similares, detrayéndose su edificabilidad de la asignada a las parcelas privativas.

Apartado 5.2

5.2. Retranqueos.

- Grado 1: La edificación se retranqueará 3 metros a todos los linderos. Se admitirán pequeñas edificaciones auxiliares en planta baja, adosadas al lindero posterior y separadas del volumen principal, con las condiciones de las Edificaciones Secundarias previstas en el artículo 1.5.5. del Título II de estas Normas Urbanísticas.

- Grado 2: La edificación se retranqueará 3 metros al lindero frontal y 3 metros al lindero posterior, pudiéndose adosar a los linderos laterales en las condiciones previstas en el apartado 2 de esta ordenanza zonal. La franja de retranqueo a la alineación oficial de fachada podrá ser ocupada por edificación destinada a cochera, con un frente máximo de 3,50 metros y altura máxima la misma de la planta baja a la que se adose.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ZONAL INDUSTRIAL - IND.

Apartado 5.2.

5.2. Alineaciones y Retranqueos.

A lindero frontal: 3 metros, admitiéndose edificaciones auxiliares alineadas a vial, con una altura máxima de 3 metros, que no podrán ocupar más del 10% de la longitud del lindero frontal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Al resto de linderos: 3 metros. No obstante, la edificación podrá adosarse a cualquiera de estos linderos cuando:

- A.- Se trate de edificaciones con un proyecto unitario.
- B.- Cuando la edificación colindante sea ya medianera.
- C.- Cuando exista acuerdo entre los propietarios.

El espacio libre resultante podrá dedicarse a aparcamiento en superficie, muelle de carga y descarga o jardín. No se permitirá el almacenaje al aire libre de productos o materiales, salvo depósitos destinados al uso de la instalación cuando lo permita la legislación y siempre ocultos de vistas desde espacios públicos.

El cerramiento exterior de dicho espacio deberá ir en consonancia con el tratamiento de fachada del edificio.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA USO RESIDENCIAL DEL ÁMBITO RJUB-3.

Retranqueos a linderos.

Lindero frontal:

La alineación será, como norma general, fija a vial, con la edificación adosada a las medianerías. No obstante, se admite retranqueo destinado a patio delantero.

Resto de linderos:

La edificación podrá adosarse a todas las medianerías en planta baja, bajo rasante y por encima de la planta baja, siempre que en este último caso no se sobrepase la franja de fondo 20 metros desde la alineación oficial.

Por encima de la planta baja, cuando se sobrepase la franja de fondo 20 metros, la edificación deberá retranquearse obligatoriamente a todos los linderos, una distancia no inferior a la mitad de la altura de la edificación y como mínimo 3 metros.

Lo que se hace público indicando que, contra la aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual Número 5 del Plan de Ordenación Municipal de Bolaños de Calatrava, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Bolaños de Calatrava, a 23 de mayo de 2023.- El Concejal Delegado de Urbanismo, José Manuel Labrador Rubio.

Anuncio número 1883

**administración local****AYUNTAMIENTOS****E.A.T.I.M. EL HOYO**

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de la Entidad Local Menor El Hoyo de fecha 14 de abril de 2023 por el que se aprueba definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal de la Entidad Local Menor El Hoyo para el 2023, y comprensivo aquel del presupuesto municipal de esta entidad, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

<i>ESTADO DE GASTOS</i>	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	128.463,84€
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	99.901,54€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	27.378,90€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	107.130,97€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00€
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00€
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	3.809,36€
TOTAL:	366.684,61€

<i>ESTADO DE INGRESOS</i>	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	4.600,00€
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	48.988,10€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	138.116,77€
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	618,20€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	174.361,54€
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00€
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00€
TOTAL:	366.684,61€

<i>RESUMEN</i>	
Funcionarios	1
Laboral Fijo	0
Laboral Temporal	5
Eventual 00	
TOTAL PLANTILLA:	6

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En El Hoyo, a 23 de mayo de 2023.- El Alcalde, Ignacio Gutiérrez García.

Anuncio número 1884

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****FUENCALIENTE****ANUNCIO**

Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2023.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2023 en sesión plenaria extraordinaria del día 19 de Mayo de 2023, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos junto a su plantilla de personal:

RESUMEN.**GASTOS.****A) OPERACIONES CORRIENTES**

1. GASTOS DE PERSONAL	401.315,73€
2. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	501.033,10€
3. GASTOS FINANCIEROS	300,00€
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	146.038,78€

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6. INVERSIONES REALES	20.424,68€
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	29.400,00€
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00€
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.098.512,29€

INGRESOS.**A) OPERACIONES CORRIENTES**

1. IMPUESTOS DIRECTOS	262.457,10€
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	19.317,98€
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	233.281,26€
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	365.412,95€
5. INGRESOS PATRIMONIALES	218.043,00€

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00€
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00€
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00€
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.098.512,29€

PLANTILLA DE PERSONAL**FUNCIONARIOS DE CARRERA E INTERINOS.**

<i>Denominación PLAZA</i>	<i>Nº</i>	<i>GRUPO</i>	<i>ESCALA</i>	<i>SUBESCALA</i>
Secretaría-Intervención	1	A1	Secretaría	Secretaría-Intervención Interino

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Administrativo	3	C1	Adm. General	Administrativa
Policía	1	C1	Adm. Especial	

PERSONAL LABORAL FIJO.

DENOMINACION	Nº	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
Oficial Serv. Múltiples	2	Certificado de Escolaridad	
Aux. Biblioteca	1	Bachiller, FP2 o equivalente	
Informador Turístico	1	Diplomatura	

PERSONAL LABORAL DURACIÓN DETERMINADA.

DENOMINACIÓN	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN/J	OBSERVACIONES
Monitor de la Universidad Popular	1	Bachiller, FP2 o equivalente	9 meses/TP	Subvención DP
Mayores Garantía (Mayores +52)	1	ESTUDIOS PRIMARIOS	6 meses/TC	Subvención JCCM
PID	1	Bachiller, FP2 o equivalente	12 meses/TP	Subvención DP
PLAN CORRESPONSABLES	1	Bachiller, FP2 o equivalente	12 meses/TP	Subvención Mº IGUALDAD/JCCM

NÚMERO TOTAL DE PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 4

NÚMERO TOTAL DE PLAZAS DE FUNCIONARIOS INTERINOS: 1

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO: 4

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL DURACIÓN DETERMINADA: 4

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fuencaliente, a 23 de mayo de 2023.- El Alcalde, Jenifer Cortecero Hernández.

Anuncio número 1885

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

Formulada e informada en reunión de 23 de mayo de 2023 por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2021, de conformidad con lo dispuesto reglamentariamente, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Manzanares, 23 de mayo de 2023.- El Alcalde.

Anuncio número 1886

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

Habida cuenta que es necesaria la convocatoria para proveer, mediante el sistema de concurso, una plaza de Guarda Rural, derivado de la ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto el informe emitido por Secretaría número 70 de fecha 23 de mayo de 2023.

Y vistas las competencias que me confiere la legislación vigente,

He resuelto,

1º.- Aprobar las bases y la convocatoria que va a regir el presente proceso de selección:

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases es la regulación para la convocatoria y proceso de selección de una plaza de Guarda Rural como personal funcionario de carrera, así como constitución de bolsa de empleo de personal funcionario interino, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2022 aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 711/2022 de fecha 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia nº 100 de fecha 25 de mayo de 2022 y cuyas características son:

DENOMINACIÓN	GRUPO	VACANTES	ESCALA	SUBESCALA	SISTEMA SELECTIVO
Guarda Rural	E	1 Jornada Completa	Administración especial	De servicios especiales	Concurso

SEGUNDO.- CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir las siguientes condiciones generales:

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- Poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales ratificados por España. Podrán participar también las personas nacionales de cualquier otro estado, con residencia legal en España.
- Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria, o equivalencia del Certificado de Escolaridad y de otros estudios con el título de Graduado Escolar regulado en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a efectos laborales.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de sus funciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.

g) No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 23 de diciembre, y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido en la misma.

h) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el desempeño de servicio público.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

TERCERO.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes de admisión en el presente proceso (Anexo I) se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente y en ella las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales de la plaza a la que se opta, y se presentarán preferentemente por el registro electrónico de este Ayuntamiento (<http://moraldecalatrava.sedelectronica.es>) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud de admisión (Anexo I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI/NIE.

b) Fotocopia de la titulación exigida en las presentes bases.

c) Fotocopias correspondientes a diplomas o certificados acreditativos de asistencia a cursos de formación directamente relacionados con la función o actividad a desarrollar para la valoración de méritos.

d) Fotocopias de contratos de trabajo y/o certificaciones de servicios prestados acreditativos para la valoración de méritos profesionales.

e) Certificado de Vida Laboral actualizado.

f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. (Anexo II).

g) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Profesional de Guarda Rural, en caso de poseerla.

h) Justificante de pago de tasa correspondiente a las pruebas selectivas, por importe de 99 euros, que será ingresado en el número de cuenta del Ayuntamiento: ES11 2103 7793 6300 3000 6383 según la modificación de Ordenanza reguladora de tasa por expedición de documentos administrativos, en su disposición transitoria.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en sede electrónica, (<http://moraldecalatrava.sedelectronica.es>), página web municipal:

<http://www.moraldecalatrava.org> y en el Tablón de Anuncios municipal.

CUARTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de 1 mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas el proceso selectivo, publicando dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en su sede electrónica, en el tablón de anuncios municipal así como en su página web dando un plazo de 10 días hábiles para subsanar las deficiencias detectadas. Si no se presentan alegaciones a la lista provisional, ésta se convertirá en listado definitivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Expirado el plazo de subsanación, el Sr. Alcalde-Presidente hará pública en el plazo de 10 días hábiles la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en los mismos medios del párrafo anterior.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador será de cinco miembros, y estará constituido por la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario/a.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

El tribunal se reunirá en la fecha que disponga la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para su válida constitución, se requerirá la presencia de la presidencia, la secretaria y al menos una vocalía, ya sean titulares o suplentes cuando los primeros no puedan. Los acuerdos serán adoptados por mayoría.

Las resoluciones del tribunal vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste pueda proceder a su revisión.

Contra las resoluciones y actos del tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario administrativo de alzada ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, calificándolos con un máximo 100 puntos.

Consistirá en la comprobación y valoración de los méritos aportados por las personas aspirantes. Los méritos que no estén debidamente acreditados no podrán calificarse.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en la presente convocatoria. Los méritos alegados se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados en la instancia ni acreditados en plazo. Estos serán valorados con arreglo al baremo que se expone a continuación:

Experiencia profesional (Máximo 60 puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados con la categoría profesional de Guarda Rural en la Administración pública local: 0,60 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados con la categoría profesional de Guarda Rural en otras administraciones públicas: 0,30 puntos.

Los servicios prestados en las administraciones públicas se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente, acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social. No se valorará la experiencia profesional cuando no conste expresamente la fecha de inicio y fin del contrato o nombramiento en su caso.

Por mes completo se entenderá: Jornada completa y 30 días. Si se acreditan periodos inferiores, se computará solo la parte proporcional).

Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 40 puntos):

Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto al que se opta impartidos o financiados por Administraciones Públicas o por centros u organismos dependiente de Administraciones Públicas, Universidades o por Colegios Profesionales.

Los diplomas, certificaciones o documentos que acrediten la realización de cursos deberán expresar la duración en horas y expresar con suficiente claridad su contenido básico.

En el caso de presentar dos o más cursos de formación de la misma materia o contenido, solo se tendrá en cuenta uno de ellos, el de mayor número de horas.

Se atenderá al siguiente baremo:

- De 20 a 39 horas: 2 puntos.
- De 40 a 59 horas: 4 puntos.
- De 60 a 99 horas: 6 puntos.
- De 100 a 149 horas: 8 puntos.
- De 150 horas o más: 10 puntos.
- Tarjeta de Identificación Profesional de Guarda Rural: 10 puntos.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación total obtenida, suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados puntos 6.1 y 6.2; se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor número de días de desempeño de servicios en el ámbito de la Administración convocante.
2. Mayor puntuación en méritos profesionales.
3. Mayor puntuación en méritos académicos.

El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

SÉPTIMO.- CALIFICACIONES, RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso. Una vez terminada la baremación de las personas aspirantes, y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal confeccionará la relación de aspirantes por orden de puntuación final obtenida, haciéndola pública en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://moraldecalatrava.sedelectronica.es>), en su página web y en el tablón de anuncios. Contra esta relación de aspirantes podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

No obstante, lo anterior con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada si se produce renuncia por parte del aspirante seleccionado/a, antes de su nombramiento, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal calificador relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario.

La persona aspirante propuesta deberá acreditar a la Administración, dentro del plazo de 20 días hábiles desde la publicación de la lista de aspirantes los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación de la misma o se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, o hayan actuado de forma fraudulenta o falsedad, no podrán ser nombrados como funcionarios/as quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía deberá nombrar funcionario a la persona aspirante propuesta, en el plazo de 1 mes a contar desde la terminación de los 20 días hábiles anteriores. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://moraldecalatrava.sedelectronica.es>), en su página web y en el tablón de anuncios. Una vez publicado el nombramiento, se deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de 1 mes.

OCTAVO. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO.

El resto de personas candidatas no propuestas para su nombramiento como funcionario de la plaza convocada y que hayan sido baremados por el Tribunal, quedaran constituidas en bolsa de trabajo por orden decreciente de la puntuación total obtenida.

La Bolsa de trabajo quedará constituida y vigente en tanto no se apruebe una nueva bolsa y sea necesario el mantenimiento de la misma, quedando extinguidas y sin vigencia las bolsas de trabajo anteriores.

Las personas candidatas quedaran en Bolsa de personal funcionario interino para posibles sustituciones como vacaciones, bajas, nuevos llamamientos y/o programas u otras circunstancias quedarán obligados/as a presentarse cuando sean llamados/as, así como a cumplir íntegramente sus nombramientos, salvo causas justificadas.

La oferta se realizará mediante llamada al número de teléfono indicado por el/la aspirante en la solicitud de acceso a las pruebas selectivas que dan origen a la bolsa o en el que posteriormente haya facilitado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El plazo de respuesta vendrá determinado por la urgencia de la cobertura de la plaza y se comunicará en la llamada telefónica, siendo como máximo de 24 horas. Si no manifiesta de forma expresa su aceptación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la oferta realizada. La renuncia o rechazo a cualquier llamamiento de o la renuncia durante la vigencia del nombramiento conllevará la pérdida de la posición originaria en la Bolsa, pasando al último lugar de la misma.

Si el/la candidato/a renunciase al llamamiento, por causa de fuerza mayor debidamente justificada documentalmente, quedará excluido/a temporalmente de la Bolsa hasta tanto de manera expresa y por escrito comunique a esta Administración su nueva disponibilidad, manteniendo su orden en la lista de la bolsa de trabajo.

La renuncia inicial o la renuncia durante la vigencia de un nombramiento, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar en el puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Se consideran motivos justificados de rechazo al ofrecimiento de prestación de servicios, no dando lugar a la baja de la Bolsa de empleo, las siguientes circunstancias:

a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o empresa privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de cinco días hábiles desde la comunicación de la oferta por vía telefónica. En tal supuesto se le calificará como “no disponible”, circunstancia que finalizará, en todo caso, a la fecha de finalización del contrato o nombramiento que figure en la documentación justificativa. En caso de que ésta no existiese, el/la interesado/a deberá aportar justificante de finalización de contrato o nombramiento en el plazo de tres días hábiles desde la fecha del cese, para aparecer de nuevo como disponible en la bolsa de trabajo.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el normal desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja, en el plazo de cinco días hábiles desde la comunicación telefónica de la oferta. Asimismo, el interesado será calificado como “no disponible” por el tiempo de duración de la baja. Si dicho periodo no fuera determinado deberá comunicar su alta médica en el plazo de tres días hábiles desde la misma para volver a aparecer como disponible en la bolsa de trabajo.

c) Estar en situación equivalente a la que daría lugar al permiso por maternidad o en la situación de embarazo a partir del sexto mes de gestación.

d) Muerte o enfermedad grave de un familiar, hasta tercer grado de consanguinidad, acaecida en los tres días anteriores a la fecha de incorporación.

e) Haber contraído matrimonio en los 15 días anteriores al llamamiento o tener previsto contraerlo en los 10 días posteriores a la incorporación.

f) Coincidir con el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

g) Estar realizando cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, presentando la documentación justificativa en el plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación telefónica de la oferta.

h) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la administración.

NOVENO.- INCOMPATIBILIDADES.

Las personas aspirantes propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre sobre incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

DÉCIMO.- RECURSOS Y NORMATIVA APLICABLE.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

DECIMOPRIMERO. CLAUSULAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero con datos de carácter personal cuya finalidad es la gestión de los servicios y prestaciones en el ámbito de las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Asimismo, con la firma de las solicitudes de participación y en referencia a los datos personales, para los actos de trámite que se derivan del presente proceso selectivo, dan su consentimiento para que esta entidad local pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido al efecto.

Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes. El interesado declara estar informado de las condiciones detalladas en la presente cláusula, se compromete a mantener actualizados sus datos y, en cualquier caso, podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (siempre de acuerdo con los supuestos contemplados por la legislación vigente) dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava, Plaza de España, 1 de Moral de Calatrava, 13350, Ciudad Real - España, siempre acreditando conforme a Derecho su identidad en la comunicación.

En caso de que incluya datos de personas físicas distintas a Vd., se compromete, con anterioridad a su inclusión, a informarles de lo expuesto anteriormente y recabar su consentimiento previo a la inclusión de sus datos.

ANEXO I

D/D^a con n.º documento nacional de identidad _____ domicilio a efectos de notificaciones en _____ n.º _____ de _____ con C.P. _____ provincia de _____ y con n.º de teléfono _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

EXPONE:

PRIMERO. Que ha examinado las bases del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava, por las que se convoca proceso selectivo por el sistema de concurso de una plaza de Guarda Rural por la Oferta de Empleo Público extraordinaria ante la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal funcionario del Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

CUARTO. Que adjunta documentación exigida en las bases de la convocatoria Por todo ello,
SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En _____, a ____ de ____ de 20 ____.

El/La solicitante, Fdo.: _____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CALATRAVA

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D/Dña _____

con DNI nº _____ aspirante a formar parte del proceso selectivo de una plaza de Guarda Rural por la Oferta de Empleo Público extraordinaria ante la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

DECLARA: Bajo juramento o promesa, que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas, ni ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

En _____ a _____ de _____ de 2023.

Fdo: _____

2º.-Publicar las presentes bases y convocatoria en la Sede Electrónica:

<http://moraldecalatrava.sedelectronica.es>, en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

En Moral de Calatrava.

Anuncio número 1887

administración local

AYUNTAMIENTOS

SAN LORENZO DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios municipales formativos y utilización de instalaciones municipales con fines particulares no económicos.

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días hábiles del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios municipales formativos y utilización de instalaciones municipales con fines particulares, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 64, de fecha 31 de marzo de 2023, y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios municipales lúdico-culturales-formativos y la utilización de edificios e instalaciones municipales con fines particulares no económicoS.

Se modifica la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios municipales formativos y utilización de instalaciones municipales con fines particulares no económicos, en lo referente al artículo 4 (bases, tipos y cuantía de las tasas), las cuales modifican las establecidas por la Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. 30, de 14-02-2022:

“Artículo 4. Bases, tipos y cuantía de las tasas.

La cuantía que corresponda abonar por la utilización de edificios e instalaciones municipales para la realización de actividades con finalidad lucrativa se determinará por las siguientes cuotas fijas:

- Por la participación en la Escuela de Verano: 20 euros/mes/participante.
- Por la utilización de edificios e instalaciones municipales para los fines antedichos: 150 euros/jornada.
- Por la inscripción en cursos, talleres, actividades y de la Universidad Popular, excepto servicios de tipo social como rehabilitación y gerontogimnasia: 5 euros.
- Por cada sesión de servicios de tipo social de la Universidad Popular, como rehabilitación y gerontogimnasia: 5 euros/sesión.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, y 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza, pudiéndose interponer contra dicho acuerdo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Lorenzo de Calatrava, la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Altozano Adán.

Anuncio número 1888

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SAN LORENZO DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales (EDAR).

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días hábiles del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales (EDAR), adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 64, de fecha 31 de marzo de 2023, y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

“Se modifica la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales para adecuarla a los importes establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023, el cual establece que ‘el tipo de gravamen del canon de depuración regulado en el capítulo V del título V de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, se fija, a los efectos y por el plazo de vigencia previstos en el artículo 100, en relación con la disposición transitoria tercera de dicha ley, en 0,4535 euros por metro cúbico de agua determinados en la forma establecida en el artículo 98 de la misma ley, para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales a cualquier municipio de Castilla-La Mancha”.

“Artículo 7: Cuota tributaria:

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida o conexión a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez en el momento de la autorización, y consistirá en la cantidad fija de 40,00 euros por vivienda o local.

- Cuota fija de mantenimiento del servicio: 6 euros/semestre.

- La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos:

Cuota de servicio por metro cúbico (medición semestral): 0,4535 euros.

Las cantidades resultantes serán incrementadas, en su caso, con el IVA correspondiente.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, y 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza, pudiéndose in-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

terponer contra dicho acuerdo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Lorenzo de Calatrava, la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Altozano Adán.

Anuncio número 1889

administración local

AYUNTAMIENTOS

SAN LORENZO DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días hábiles del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 64, de fecha 31 de marzo de 2023, y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Ordenanza fiscal reguladora.

Se modifica la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para adecuarla a los importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, modificados por el artículo 71 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como los tipos de gravamen adecuándolos a los nuevos coeficientes, pasando a quedar redactada como sigue a continuación:

“Artículo 9.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda según el periodo de generación del incremento de valor, de acuerdo con la siguiente tabla:

<i>Periodo de generación</i>	<i>Coficiente</i>
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,15
4 años.	0,17
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,18
8 años.	0,15
9 años.	0,12
10 años.	0,10
11 años.	0,09
12 años.	0,09
13 años.	0,09

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

14 años.	0,09
15 años.	0,10
16 años.	0,13
17 años.	0,17
18 años.	0,23
19 años.	0,29
Igual o superior a 20 años.	0,45

Estos coeficientes estarán a las actualizaciones que se realicen anualmente mediante norma con rango legal. Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente Ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará éste directamente hasta que entre en vigor la nueva Ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

(...)

Artículo 11. Cuota íntegra.

La cuota íntegra de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que será:

<i>PERÍODO DE GENERACIÓN</i>	<i>TIPO DE GRAVAMEN (%)</i>
Inferior a 1 año	30
1 año	30
2 años	30
3 años	30
4 años	27
5 años	26
6 años	25
7 años	27
8 años	30
9 años	30
10 años	30
11 años	30
12 años	30
13 años	30
14 años	30
15 años	30
16 años	30
17 años	29
18 años	22
19 años	18
Igual o superior a 20 años	12

Disposición final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, y 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de la ordenanza, pudiéndose interponer contra dicho acuerdo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Lorenzo de Calatrava, la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Altozano Adán.

Anuncio número 1890

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 80/05/2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento Santa Cruz de los Cañamos a día 19 de mayo de 2023.

El Alcalde Presidente de la Corporación, Isidro Sánchez Rubio.

Anuncio número 1891

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****SOCUÉLLAMOS****ANUNCIO**

Finalizado el periodo de exposición pública, sin que hayan sido presentadas alegaciones al expediente de modificación de Ordenanza fiscal nº 5, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, ha quedado definitivamente aprobado por acuerdo Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2022.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 2 del artículo 7 de la ordenanza referida, serán, con efectos de 1 de enero de 2023, los siguientes:

<i>Periodo de generación</i>	<i>Coficiente RD-Ley 26/2021</i>
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,14
3 años.	0,15
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,09
15 años.	0,10
16 años.	0,13
17 años.	0,17
18 años.	0,23
19 años.	0,29
Igual o superior a 20 años.	0,45

Socuéllamos, 23 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, M^a Elena García Zalve.

Anuncio número 1892

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo al embargo de bienes en relación al cargo Plusvalía 11/2020 de fecha 19 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre: AVENPRO PROYECTOS Y DESARROLLO VIVIENDAS DE SLU.

CIF: B13293980.

Domicilio: Calle Oriente, número 23 de Tomelloso. Código Postal: 13700.

Concepto adeudado: Plusvalía 11/2020.

Importe deuda principal: 94,89 euros.

Recargo de apremio: 18,98 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 113,87 euros.

Que habiéndose practicado, con carácter personal, la notificación del título ejecutivo y providencia de apremio al obligado tributario para el pago, el día 19 de enero de 2021, de la cual se hizo caso omiso, en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente a la AEAT, en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta Oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos.

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

En Tomelloso, a 19 de mayo de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 1893

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRALBA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Director Universidad Popular, estabilización de empleo temporal.

En virtud de lo acordado por Resolución de Alcaldía nº 163/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, por medio del presente anuncio se hacen públicos los acuerdos tomados:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de personal de Director Universidad Popular, correspondiente a la oferta extraordinaria prevista en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Admitidos/as:

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***2040**	García-Cervigón Vallbona, María
2	***0051**	González Serrano, Jesús Antonio

Excluidos/as: No hay aspirantes excluidos/as.

SEGUNDO.- Establecer un plazo de 10 días para subsanar los motivos de exclusión, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Disponer su exposición al público, en el BOP y sede electrónica del ayuntamiento de Torralba de Cva. <https://torralbadecalatrava.sedelectronica.es> así como su tramitación de conformidad con lo establecido en las Bases y en las normas de aplicación antes citadas.

En Torralba de Calatrava, a 24 de mayo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García-Villaraco.

Anuncio número 1894

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRALBA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Enterrador, estabilización de empleo temporal.

En virtud de lo acordado por Resolución de Alcaldía nº 162/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, por medio del presente anuncio se hacen públicos los acuerdos tomados:

Primero.- Aprobar el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de personal de Enterrador, correspondiente a la oferta extraordinaria prevista en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Admitidos/as:

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***7156**	Orellana Mansilla, Manuel
2	***6009**	Valencia Fernández-Monge, Juan Carlos

Excluidos/as: No hay aspirantes excluidos/as.

SEGUNDO.- Establecer un plazo de 10 días para subsanar los motivos de exclusión, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Disponer su exposición al público, en el BOP y sede electrónica del ayuntamiento de Torralba de Cva. <https://torralbadecalatrava.sedelectronica.es> así como su tramitación de conformidad con lo establecido en las Bases y en las normas de aplicación antes citadas.

En Torralba de Calatrava, a 24 de mayo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García-Villaraco.

Anuncio número 1895

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRALBA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Tesorería, estabilización de empleo temporal.

En virtud de lo acordado por Resolución de Alcaldía nº 164/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, por medio del presente anuncio se hacen públicos los acuerdos tomados:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de personal de Auxiliar Administrativo de Tesorería, correspondiente a la oferta extraordinaria prevista en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Admitidos/as:

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***2577**	Camacho Bella, Paris
2	***3180**	Ferreiro Gómez, Luz María
3	***3104**	González-Mohino Bartolomé, Carmen del Tránsito
4	***6210**	Murcia Fuentes, José Javier

Excluidos/as:

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
1	***3059**	Valle Crespo, María Jesús	A
2	***9698**	Balbas Aguilar, Raquel	A
3	***5520**	Úbeda Ortiz, Aránzazu	A

Causas de exclusión:

A: No presentar el anexo IV "Solicitud participación procesos selectivos" o presentarlo incompleto, de acuerdo a lo establecido en la base sexta.

SEGUNDO.- Establecer un plazo de 10 días para subsanar los motivos de exclusión, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Disponer su exposición al público, en el BOP y sede electrónica del ayuntamiento de Torralba de Cva. <https://torralbadecalatrava.sedelectronica.es> así como su tramitación de conformidad con lo establecido en las Bases y en las normas de aplicación antes citadas.

En Torralba de Calatrava, a 24 de mayo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García-Villaraco.

Anuncio número 1896

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRALBA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Arquitecto Técnico, estabilización de empleo temporal.

En virtud de lo acordado por Resolución de Alcaldía nº 161/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, por medio del presente anuncio se hacen públicos los acuerdos tomados:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de personal de Arquitecto Técnico, correspondiente a la oferta extraordinaria prevista en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Admitidos/as:

<i>Nº ORDEN</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
1	***0145**	Rebaque Gómez, Antonio

Excluidos/as: No hay aspirantes excluidos/as.

SEGUNDO.- Establecer un plazo de 10 días para subsanar los motivos de exclusión, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Disponer su exposición al público, en el BOP y sede electrónica del ayuntamiento de Torralba de Cva. <https://torralbadecalatrava.sedelectronica.es> así como su tramitación de conformidad con lo establecido en las Bases y en las normas de aplicación antes citadas.

En Torralba de Calatrava, a 24 de mayo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García-Villaraco.

Anuncio número 1897

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS GUADIANA
ALCOLEA DE CALATRAVA
ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, y habida cuenta que el Pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2023 adoptó acuerdo de aprobación inicial de su presupuesto general para el año 2023, que ha resultado definitivo tras el plazo de exposición pública mediante inserción en el BOP número 79 de fecha 25 de abril de 2023, al no haberse interpuesto alegaciones contra el mismo; en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3 del citado artículo 112 de la también referida Ley 7/85, de 2 de abril, se hace público el presupuesto aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

<i>CAPÍTULO</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Previsión inicial</i>
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	107.690,00 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	10,00 €
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	107.700,00 €

ESTADO DE GASTOS

<i>CAPÍTULO</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Previsión inicial</i>
I	GASTOS DE PERSONAL	57.200,00 €
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	38.500,00 €
VI	INVERSIONES REALES	12.000,00 €
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	107.700,00 €

PLANTILLA DEL PERSONAL**FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

<i>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA</i>	<i>NÚM DE PLAZAS</i>	<i>GRUPO</i>	<i>NIVEL</i>	<i>ESCALA</i>	<i>SUBESCALA</i>
SECRETARIO-INTERVENTOR (ACUMULACIÓN)	1	A2	26	HABILITACIÓN ESTATAL	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

PERSONAL LABORAL.

<i>PUESTO DE TRABAJO</i>	<i>NÚMERO DE PLAZAS</i>
ADMINISTRATIVA	1
CONDUCTOR DE MAQUINARIA DE OBRAS	1

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente, contra el referido presupuesto general del año 2023, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcolea de Calatrava, 22 de mayo de 2023.- El Presidente, Andrés Cárdenas Rivas.

Anuncio número 1898

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>